

ORIGINAL



Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código



2181948914

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1509007395		Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC)				
Asegurado:	ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS	Localidad:	ASUNCION	Doc.:	80003468-6	
Domicilio:	EL PYO INDEPENDIENTE Y COLON -					
Tomador:	AUREO SOCIEDAD ANONIMA	Localidad:	ASUNCION	Doc.:	80054292-4	
Domicilio:	RUTA TRANSHACO 1678 C/ DR SEMIDEI					
Emisión:	Vigencia Desde las:	00:00hs. del	Vigencia Hasta las:	24:00hs. del	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
04/11/2025	30/10/2025		28/02/2026		122	Gs. 476.134.300.-

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS, con domicilio en EL PYO INDEPENDIENTE Y COLON -, ASUNCION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 476.134.300.- (Guaraníes: Cuatrocientos Setenta Y Seis Millones Ciento Treinta Y Cuatro Mil Trescientos -)

que resulte obligado a efectuarle:

AUREO SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en RUTA TRANSHACO 1678 C/ DR SEMIDEI, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO Nº 34 LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 11/2025 "ADQUISICION DE GRUA PORTACONTENEDOR DE LA ANNP - CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO".- ID Nº 472.037.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.

El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador, que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza. Además el Asegurado está obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza, caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza. Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. Nº114/10 de fecha 9/11/2010 "En cumplimiento a la Resolución SS.SG. Nº 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caucción, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. Nº114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. Nº 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caucción, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.

ASUNCION, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

CONTRATO Nº 34 LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 11/2025 "ADQUISICION DE GRUA PORTACONTENEDOR DE LA ANNP - CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO".- ID Nº 472.037.-

A: ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS.-

POR CUANTO: AUREO SOCIEDAD ANONIMA.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO Nº 34 LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 11/2025 "ADQUISICION DE GRUA PORTACONTENEDOR DE LA ANNP - CIUDAD DE PRESIDENTE FRANCO".- ID Nº 472.037.- (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-

Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL

PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código



Página Nº 2

Póliza de Seguro Nº 1509007395
Tomador: AUREO SOCIEDAD ANONIMA

Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE.-

DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A Gs 476.134.300.- (GUARANIES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-

ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2026.-

CARLOS MARIA DUARTE GENES, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 1-0011 Res. Nº: 103/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.514.545
I.V.A. s/Prima	151.455
Premio	1.666.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financiero	0
Costo Final	1.666.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		1.666.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	04/11/2025	1.666.000
Total		1.666.000

Emitido en ASUNCION, 04 de noviembre de 2025

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.
Compañía de Seguros Generales
CARLOS DUARTE GENES
Departamento de Producción

Corredora: "ACE AGENTES DE SEGUROS" SOCIEDAD ANONIMA
Dir.: AVDA MCAL LOPEZ Nº 5169 ENTRE DENIS ROA Y CNEI
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 107 Tel.: 0000000000

3